FACULTADES DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones del Pleno del Tribunal:

I. Vigilar la autonomía e independencia del Tribunal;

II. Elegir al Presidente del Tribunal;

III. Aceptar o rechazar la renuncia al cargo de Presidente del Tribunal;

IV. Crear nuevas Salas y determinar la circunscripción territorial y competencia de las mismas;

V. Adscribir a Magistradas y Magistrados a Sala Superior, Unitarias y Especializadas;

VI. Designar, remover y acordar a propuesta del Presidente, al Secretario General de Acuerdos y al Director de Control Interno.

VII. Resolver sobre las renuncias, remoción, e inhabilitación de funcionarios del Tribunal en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, y conceder licencias a las y los magistrados, cuando proceda en cada caso;

VIII. Presentar iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado y a las leyes Secundarias correspondientes relacionadas con la materia de trabajo del tribunal;

IX. Expedir y reformar el Reglamento Interno del Tribunal;

X. Dictar las órdenes relacionadas con el ejercicio del presupuesto, bajo los principios de Austeridad, igualdad de género y razonabilidad;

XI. Aprobar el proyecto de presupuesto de egresos que le presente el Presidente o la Presidenta del Tribunal;

XII. Dictar las medidas administrativas que exija el buen funcionamiento del Tribunal, e Imponer sanciones al personal;

XIII. Discutir y aprobar el proyecto del presupuesto de egresos del Tribunal;

XIV. Habilitar un recinto alterno para sesionar cuando las condiciones y necesidades así lo Requieran, y

XV. Las demás que le fijen esta Ley, su Reglamento y Acuerdos Generales.

REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, APROBADO EN SESIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

ARTÍCULO 12. Además de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica, corresponde al Pleno del Tribunal:

I. Vigilar la autonomía e independencia del Tribunal;

II. Designar de entre sus miembros en la primera sesión del año, al Magistrado Presidente del Tribunal, quien presidirá el Pleno del Tribunal y de la Sala Superior, el Magistrado electo, rendirá la protesta de Ley ante el Pleno del Tribunal como Presidente y tomará posesión del cargo inmediatamente. Se entenderá como primera sesión del año, la primera del mes de enero;

III. Ante la falta temporal del Presidente, podrá designarse un encargado del despacho, quien rendirá protesta de Ley ante el Pleno del Tribunal y tomará posesión de inmediato;

IV. Acordar la sede y el número de Salas, así como el personal jurisdiccional adscrito a éstas;

V. Conferir a los Magistrados, las Comisiones de trabajo del Tribunal que se estimen pertinentes;

VI. Autorizar las licencias solicitadas por los Magistrados y el personal jurisdiccional del Tribunal;

VII. Aprobar la asignación y Comisión de los Magistrados y personal jurisdiccional del Tribunal;

VIII. Discutir y en su caso aprobar las propuestas de iniciativas de reforma a las Leyes y demás normatividad del Tribunal, que formulen los Magistrados;

IX. Dar vista a la Dirección de Contraloría para el inicio y la tramitación del procedimiento sancionatorio;

X. Fijar los lineamientos para la designación del personal jurisdiccional;

XI. Aprobar los cambios de adscripción de los Magistrados y Salas a propuesta del Presidente;

XII. Aprobar el proyecto de presupuesto del Tribunal;

XIII. Emitir los acuerdos generales para el adecuado y correcto funcionamiento del Tribunal, los cuales deberán publicarse en la página electrónica y el Boletín;

XIV. Conocer y resolver las solicitudes de jubilaciones y pensiones, de acuerdo al dictamen correspondiente; y

XV. Conocer y resolver sobre las faltas administrativas de los Magistrados, remitidas por el Órgano Interno de Control;

XVI. Resolver todas aquellas situaciones que sean de interés del Tribunal y cuya resolución no esté encomendada a algún otro de sus órganos y unidades administrativas.